

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 329/89

Art. 1.- MODIFICASE el Artículo 188º de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 188º Son contribuyentes:

- a) De la contribución general establecida en el inc. a) del artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica y los consumidores de gas natural.
- b) De las contribuciones especiales mencionadas por el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúan las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio.

Actuarán como agentes de recaudación de la contribución general aludida en el inc. a) del artículo anterior, la o las empresas proveedoras de los servicios/gravados en este título, las que deberán ingresar el importe total recaudado / dentro de veinticuatro horas posteriores al vencimiento de cada bimestre o en la forma que se establezca oportunamente previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

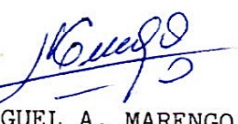
Los instaladores de artefactos eléctricos o mecánicos son responsables del pago de las contribuciones establecidas en el inc. b) del artículo anterior.

Art. 2.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Hon.Conc.Deliberante



  
MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Conc.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve.-